

Constancia Secretarial: El 8 de febrero de 2021 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2021-00870

Estando al Despacho el trámite de la referencia para resolver lo que en derecho corresponda, encuentra el Juzgado que las facturas adosadas como base de recaudo, no reúnen a cabalidad los requisitos de la ley mercantil que permitan librar el mandamiento de pago solicitado por la parte ejecutante.

A saber, la factura de venta No. 28, si bien tiene un sello y fecha de recibo, no tiene el nombre o identificación de quien la recibió conforme el numeral 2 del art. 774 del Código de Comercio; la No. 29, no cuenta con la firma de quien la creo conforme lo normado en el numeral 2 del art. 621 *ib*; la No. 26, carece del requisito señalado en el numeral 2 del art. *ib*, esto es la firma de quien las creo, así como, no tiene el nombre o identificación de quien la recibió conforme el numeral 2 del art. 774 *ib*; y la No.31 carece del requisito señalado en el numeral 2 del art. *ib*, esto es la firma de quien las creo, así como, la fecha de su recibo al tenor del numeral 2 del art 774 *ib*, lo que conlleva a **NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO** requerido.

Por Secretaría devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 59 del 8 DE
OCTUBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb1b02d9dcfafd8800e4add220a12851adb8ae55d59f6f2cf093382df94ed360

Documento generado en 07/10/2021 08:41:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>